

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



VISTO:

La Ley n° 6238 y las Acordadas n° 822/20 y n° 1394/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 164 de la Ley n° 6.238 faculta a esta Excma. Corte Suprema de Justicia a fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia. Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 822/20, y sus modificatorias, que regulan el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentación judicial.

Asimismo, la Corte encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y dispuso que cada proceso de destrucción se inicie a instancias del Archivo, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, de este Poder Judicial, quien tiene a su cargo una serie de tareas, descriptas en el “*Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial*”, incluidas en el citado Acuerdo.

Que en virtud de lo dispuesto en el punto 2-B. del mencionado Protocolo, “*Expedientes en Archivo*”, se iniciaron las actuaciones por medio de las cuales se solicita a esta Excma. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes de los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VIIIª Nominación, del Centro Judicial Capital, que de acuerdo al análisis efectuado se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Los citados expedientes poseen fecha de inicio anterior al año 2013, y se encuentran en condiciones de ser destruidos sin previa digitalización ya que,

destruidos conforme al Art. 164 bis de la Ley Orgánica de Tribunales, razón por la cual puede procederse a su destrucción. Ello, luego de cumplido con el procedimiento de publicación y otorgamiento de plazo de oposición por parte de los particulares.

El listado de expedientes a destruir es producto de una serie de análisis de bases de datos, a saber:

- d Archivos provistos por Custodia de Archivos Noroeste S.R.L. con el registros de los expedientes guardados por este Poder Judicial en dicha empresa;
- d Antecedentes que surgen del expediente n° 2821/15, mediante el cual se realizó con anterioridad un procedimiento de destrucción de expedientes de idéntica unidad judicial;
- d Publicaciones en edictos efectuadas en 2015, en virtud del citado expediente, con el detalle de aquellos que se encontraban en condiciones de ser destruidos;
- d Registros contenidos en los software Lex Doctor y SAE.

Por todo lo expuesto, y en virtud del estado en el que se encuentran los expedientes judiciales del juzgado mencionado, corresponde proceder a la publicación de los listados, etapa imprescindible y previa a la destrucción, en conformidad a lo establecido en la Acordada n° 822/20. Asimismo, autorizar la destrucción de los expedientes en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán y encontrándose de licencia la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial; y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas de los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VIIIª Nominación, del Centro Judicial Capital, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 días corridos desde la última publicación en el boletín oficial de la Provincia o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de

oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas. En caso de presentarse oposiciones, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes y se procederá a su íntegra digitalización en forma previa a la destrucción, si correspondiere.

II. PUBLICAR los listados en la página web del Poder Judicial.

III. AUTORIZAR la destrucción de los expedientes de los **Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VIIIª Nominación, del Centro Judicial Capital**, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el “Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial”.

IV. COMUNICAR los listados de expedientes destruidos a Secretaría Administrativa y a la Dirección de Sistemas para que realicen las actuaciones pertinentes.

V. NOTIFICAR la presente a los Colegios de Abogados, a la Oficina de Servicios Judiciales, a la Oficina de Digitalización y a los demás interesados.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE.- EM

Número de Acordada: 1122 - Año: 2024 - Fecha: 23/10/2024

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:18/10/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:18/10/2024;CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:18/10/2024; CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:22/10/2024;CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL